



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"  
(Ord. N° 4703/09)

## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 04 de noviembre de 2010.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Apruebase el Convenio de Verificación Técnica Obligatoria celebrado entre la Comisión Nacional de Tránsito y la Seguridad Vial, organismo desconcentrado de la órbita de la Subsecretaría de Transporte Automotor de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por su Presidente, el Señor Subsecretario de Transporte Automotor, Don Jorge González y la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Dr. Ricardo Gaspar Guzmán , con fecha 07 de octubre de 2010, que se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de



*"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"*  
(Ord. N° 4703/09)

## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

Catamarca, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

### **O R D E N A N Z A N° 4922/10**

Expte. C.D. N° 2438-I-10

Expte. DEM N° 10795-M-10.

FDO: DR. NESTOR HERNAN MARTEL  
VICE-PRESIDENTE 2° A/C DE PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
Ab. CAROLINA P. VEGA  
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte  
Subsecretaría de Transporte Automotor



### CONVENIO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA

Entre la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL (CNTySV), organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por su Presidente, el Señor Subsecretario de Transporte Automotor, Dn. JORGE GONZALEZ, en adelante llamada "LA COMISION", y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Ricardo Gaspar GUZMAN, en adelante "EL MUNICIPIO", se conviene en celebrar el presente CONVENIO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad activa y pasiva de los vehículos radicados en el Municipio, como así también disminuir los niveles de contaminación, tendiente a una mejor calidad de vida, haciendo uso de la infraestructura vigente en la Provincia de Catamarca y del Know-how desarrollado por la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (C.E.N.T.), respecto a la gestión e implementación del Sistema de Revisión Técnica Vehicular en la Jurisdicción Nacional.

El presente Convenio estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por el presente acto, "LA COMISION" y "EL MUNICIPIO", acuerdan que las revisiones técnicas de vehículos que integran las categorías L,M,N, y O en todas sus modalidades, sujetos a la jurisdicción de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, se realicen en el/los Centros de Revisión Técnica habilitados por "LA COMISION", en el municipio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

**SEGUNDA.** Las partes reconocen como antecedentes:

- La ley de Tránsito N° 24449 y su Decreto Reglamentario N° 779 de fecha 29 de noviembre de 1995;
- La ley N° 4909 de fecha 8 de julio de 1997, de Adhesión provincial a la ley

Recibido en Mesa de Entradas e Informes  
el 18 de 10 2010 a hs. 9:00.  
Recibido: \_\_\_\_\_ Director: \_\_\_\_\_



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte  
Subsecretaría de Transporte Automotor

Nacional de Tránsito N° 24.449.-

- c) La Resolución N° 417 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de fecha 28 de septiembre de 1992, modificada por su similar N° 408 de fecha 17 de octubre de 1994;
- d) La Resolución conjunta de la SECRETARIA DE TRANSPORTE N° 282 y la SECRETARIA DE INDUSTRIA N° 176 de fecha 27 de Junio de 1995.
- e) El convenio existente entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN y sus Adendas.
- f) El Decreto N° 1716 de fecha 20 de Octubre de 2008.

**TERCERA:** La gestión y calidad de las inspecciones técnicas indicadas en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, se efectuarán teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes parámetros operativos:

- a) Los controles técnicos se realizarán con el mismo rigor científico que el utilizado para el sistema de Jurisdicción Nacional.
- b) El/los Centros de Revisión Técnica Vehicular radicados en la Provincia de CATAMARCA, deberán estar equipados con instrumentos universales, que permitan inspeccionar vehículos de todas las categorías.
- c) "EL MUNICIPIO", conviene en aceptar las modificaciones que se adopten en el sistema de control técnico de vehículos, en aquellos aspectos que tuvieran relación con el Manual de Procedimientos aprobado por la Autoridad Nacional.
- d) La CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (C.E.N.T.) dispondrá los valores admisibles y reglamentarios uniformes, tanto para la revisión técnica obligatoria como para la revisión rápida aleatoria a la vera de la vía, de conformidad a los criterios establecidos por la jurisdicción local.
- e) Para el régimen de sanciones e inhabilitaciones de los Centros de Revisión Técnica, será de aplicación la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE N° 417 de fecha 28 de septiembre de 1992 y normas complementarias.
- f) La CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (C.E.N.T.) controlará en forma permanente y sistemática el funcionamiento de los Talleres de Revisión Técnica, debiendo, por los menos, efectuar DOS (2) controles anuales sobre la calibración del equipamiento de los talleres y eventualmente otras a





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte  
Subsecretaría de Transporte Automotor

12



solicitud de la Autoridad de Aplicación.

g) "LA COMISION", a través de los organismos competentes, asegurará que los Directores Técnicos inhabilitados por ella, no ejerzan sus funciones en el/los Talleres de Revisión Técnica habilitados en la Provincia de Catamarca.

**CUARTA:** Para la fiscalización del sistema, de conformidad a lo previsto en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, "LA COMISIÓN", con la colaboración técnica de la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (C.E.N.T.), podrá realizar el control sistematizado de los vehículos inspeccionados en los Centros de Revisión Técnica, en forma aleatoria a la vera de la vía, en colaboración con las fuerzas policiales y de tránsito provinciales. "LA MUNICIPALIDAD" apoyara con su personal para la realización de dichas tareas de fiscalización.

**QUINTA:** Los Talleres de Revisión Técnica radicados en el municipio de San Fernando del Valle de Catamarca, obtendrán las oblesas, certificados y documentación complementaria correspondientes a las categorías pasajeros y cargas de jurisdicción local (VTJL) y de uso particular (UP), previo depósito en la cuenta recaudadora UTN-CENT N° 3201/20 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo.

El valor de la documentación, estará en armonía con los valores que rigen en el resto del Sistema utilizado por la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (C.E.N.T.), y podrá ser modificado previa aprobación de "LA COMISION" y comunicación a "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** De la totalidad de los valores depositados para la obtención de las Obleas, Certificados y Documentación complementaria, previo descuento de los gastos de la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (C.E.N.T.), de acuerdo al estudio efectuado por la misma, el SETENTA POR CIENTO (70%) corresponderá a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (C.E.N.T.), y el TREINTA POR CIENTO (30%) a "EL MUNICIPIO".

**SEPTIMA:** A los fines de la transferencia del TREINTA POR CIENTO (30 %) de la totalidad de los valores depositados para la obtención de las oblesas, certificados y documentación complementaria, previo descuento de los gastos de la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (C.E.N.T.), previsto en la Cláusula Quinta, "EL MUNICIPIO" indicará al Director Ejecutivo de la Consultora,



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte  
Subsecretaría de Transporte Automotor



los datos de la cuenta especial abierta a tal efecto.

El Director Ejecutivo de la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (C.E.N.T.), instrumentará la mencionada transferencia ante la Dirección General de Administración de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

OCTAVA: La CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (C.E.N.T.), se compromete a poner a disposición de "EL MUNICIPIO", la base de datos de los vehículos de jurisdicción local inspeccionados, para los fines que ésta determine.

NOVENA: El presente Convenio, tendrá una vigencia de TREINTA Y SEIS MESES (36), y será renovable automáticamente, y en caso de que una parte resuelva denunciarlo, deberá notificarlo a la otra con una antelación mínima de NOVENTA (90) días.

DECIMA: Las partes fijan sus domicilios: "LA COMISION", en Brasil 55 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y "EL MUNICIPIO" en Sarmiento N° 1050 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. A los efectos legales derivados del presente, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Octubre de 2010.

JORGE GONZALEZ  
SUBSECRETARIO DE  
TRANSPORTE AUTOMOTOR

RICARDO GASPAR CUZMAN  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DEL VALLE DE CATAMARCA